



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.

ATENDIENDO el interés común de vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre las partes, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos institucionales, así como la cooperación en actividades científicas, tecnológicas, académicas, formación de recursos humanos, la prestación de servicios e intercambio de informaciones.

CONSIDERANDO el trascendental interés que conlleva el estrechamiento de las relaciones entre las partes, así como las acciones que desarrollan ambas instituciones en el marco de sus respectivas visiones, misiones y objetivos, que convergen en aspectos operativos que pueden dar origen a acciones conjuntas para el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos.

ESTABLECIENDO que la cooperación técnico-científica, cultural y de servicios entre las dos Instituciones, así como la vinculación y articulación de proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos, producirán una efectiva complementación para el avance, desarrollo y cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO**, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, representado por su Intendente Municipal **EMIGDIO RUIZ DÍAZ OJEDA**, con domicilio en 14 de Mayo y Luis F. Vache, Barrio Centro de la ciudad de San Bernardino, Departamento de Cordillera; y por la otra el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante “**MDP**”, representado por la Defensora General, la **ABG. MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS**, con domicilio legal en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2462 c/ Santa Teresa, Barrio San Jorge de la ciudad de Asunción, se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del presente Convenio constituye el acuerdo entre las partes para vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre la **MUNICIPALIDAD** y el **MDP**, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos institucionales, así como la cooperación en actividades científicas, tecnológicas, académicas, formación de recursos humanos, la prestación de servicios, e intercambio de informaciones.---

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO.

Para la implementación de las iniciativas, proyectos y servicios, objetos del presente convenio, las partes suscribirán en su oportunidad convenios específicos en los cuales se expresará la definición específica de los trabajos a ser encarados en forma conjunta, las contribuciones de las partes, el plan de trabajo.-----

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Las actividades a realizarse para el cumplimiento del objeto del presente convenio se someterán a las disposiciones normativas y reglamentarias que rigen el funcionamiento de ambas instituciones y otras disposiciones legales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a cada caso en particular.-----

CLÁUSULA CUARTA: DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

La **MUNICIPALIDAD** y el **MDP**, para una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, designarán las áreas de competencia, así como un coordinador por cada parte (o área de trabajo), para programar, organizar y evaluar los proyectos y las actividades que se realizaren en el marco de presente convenio.-----

CLÁUSULA QUINTA: DEL USUFRUCTO DE ESPACIO FÍSICO.

Para el cumplimiento de los fines del presente convenio marco la **MUNICIPALIDAD** se compromete a ceder en forma gratuita el usufructo de un espacio físico al **MDP** a los efectos de la habilitación de una Sede de la Defensoría Pública en la ciudad de San Bernardino.-----



CLÁUSULA SEXTA: DEL ASPECTO FINANCIERO.

El presente convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, según disponibilidad presupuestaria para el afecto en la Ley del Presupuesto General de la Nación, previa verificación y aprobación por la Dirección General de Administración y Finanzas.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El encargado administrativo de la ejecución del acuerdo por parte del MDP será el Departamento de Administración de Sedes, dependiente de la Dirección Administrativa, la cual tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones detalladas en el presente y por parte de la **MUNICIPALIDAD** se designara una persona, debiendo informar por escrito al MDP para los efectos correspondientes.-----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa entre las partes y permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por la que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, únicamente, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con los acuerdos establecidos en el presente convenio de acuerdo a las normativas vigentes que las rigen.-----

CLÁUSULA NOVENA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de parte, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente contrato.-----



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes paraguayas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común voluntad de las partes. En este espíritu, ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de negociaciones bilaterales, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente. En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido anteriormente, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Asunción.-

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la aprobación de la Junta Municipal, conforme lo establece la Ley N° 3966/2010 “ORGANICA MUNICIPAL”, art. 36 inc. f, y tendrá una duración de **tres (3) años**, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un documento similar al presente.-----

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-----

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **dos** días del mes de **abril** del año **dos mil veinticuatro**.-----

Por la Municipalidad de San Bernardino

Por el Ministerio de la Defensa Pública

EMIGDIO RUIZ DÍAZ OJEDA
Intendente Municipal

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General